

PROVIDENCIA, 1 de diciembre de 2022

EX.Nº 1.717 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.074 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las **"BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA"**.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.057 de 3 de agosto de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la **"PROVISION DE EQUIPAMIENTO PERIFERICO PARA DETECCION TEMPRANA DE INCENDIO"**, adquisición mercado público ID 2490-90-LQ22.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.193 de 25 de agosto de 2022, se ratificaron las **"RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°6"**, formuladas, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 26 de agosto de 2022.-

5.- El Memorándum Nº20.459 de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SERVICIOS INTEGRALES Y MANTENCION LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº221-2022 de 8 de noviembre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo Nº536 adoptado en Sesión Ordinaria Nº59 de 22 de noviembre de 2022, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Decláranse desiertas las siguientes 2 Líneas, por no ser convenientes a los intereses municipales:

Nº LINEA	NOMBRE LINEA
2	EXTINTORES POLVO SECO ABC
3	SEÑALETICA LUMINISCENTE

2.- Adjudicase a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES Y MANTENCION LIMITADA**, RUT.Nº76.537.877-K, la LINEA Nº1 **SENSORES DE HUMO Y CENTRAL DE MONITOREO GSM** de la propuesta pública para la contratación de la **"PROVISION DE EQUIPAMIENTO PERIFERICO PARA DETECCION TEMPRANA DE INCENDIO"**.-

3.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

Kau

4.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo del Departamento de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario y el funcionario encargado será don **FERNANDO ANTONIO FUENTES MATAMALA.-**

5.- El contrato será a Serie de Precios Unitarios, con un presupuesto de hasta \$147.000.000.- impuesto incluido: según el siguiente detalle:

LINEA 1 DESCRIPCION	CANTIDAD/ PLAZO INSTALACION	A	B	A+B
		VALOR UNITARIO NETO POR ADQUISICION E INSTALACION DE SENSOR DE HUMO Y CENTRAL DE MONITOREO	VALOR UNITARIO NETO TOTAL POR SERVICIO DE COMUNICACIÓN (POR LOS 18 MESES)	VALOR TOTAL NETO
SENSORES DE HUMO Y CENTRAL DE MONITOREO GSM	1 a 50 unidades / 15 días	\$131.000	\$54.000	\$185.000
	51 a 200 unidades / 60 días	\$137.000	\$45.000	\$182.000
	201 a 500 unidades / 150 días	\$135.000	\$45.000	\$180.000
	501 a 1.000 y más unidades (*) / 300 días	\$125.700	\$42.300	\$168.000

(*) En caso de solicitar mas de 1.000 unidades se mantendrá valor ofertado para ese tramo.

5.1.- El valor del contrato y los valores del listado de precios unitarios se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

6.- El pago se realizará en estados de pago mensuales, según la cantidad de Kit de detectores de incendios, instalados y recepcionados conforme por parte del IMC y visación de la Directora de Desarrollo Comunitario, en el respectivo mes.-

6.1.- Además, para la Línea N°1 se consideran estados de pagos mensuales para el servicio de mensajería y voz de 18 meses (en caso de que el oferente postule un plan mensual) o estados de pago de acuerdo al plazo indicado en el Formulario N°3 (en caso de ser prepago). Los estados de pago se pagarán por mes vencido.-

6.2.- El valor unitario total por el servicio de comunicación indicado en el Formulario N°3 se dividirá por la unidad de tiempo correspondiente, para determinar el monto a pagar, de acuerdo a lo previamente indicado.-

6.3.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor por el total de los kits instalados en el mes.-

7.- El plazo de ejecución de será de 24 meses o hasta que se agote el presupuesto, lo que primero ocurra y comenzará a regir a partir de la suscripción del respectivo contrato.-

8.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No se considera disminución, puesto que el municipio podrá ejecutar todo o parte del monto asignado para el contrato, según las reales necesidades que surjan, sin existir compromiso u obligación alguna.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

Kee

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 16 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.2.- Adicionalmente, al momento de la firma del contrato, la empresa contratista deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **\$5.000.000.-**, la que deberá cubrir todo el período de ejecución del contrato hasta el término de las obras, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros.-

11.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

11.4.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiera) por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, que cubra el período que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva.-

Esta garantía cubrirá también la vigencia de los chips durante el periodo que se mantengan los planes, es decir, si previo al cumplimiento de plazo de la contratación se solicitaron kit, ellos deberán considerar chip con servicio de 18 meses, por lo que deberá garantizar ese cumplimiento durante los 18 meses restantes.-

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro décimo día hábil siguientes a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. -

Ken

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-914
Cuenta	24.01.007.019
Subprograma	04
CR o CMP	11.02.43

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


CAROL VARGAS ROJAS
Alcaldesa (S)

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3.181 /